

**REMITENTE**

Colegio de Abogados de la Pcia.Bs.As.  
calle 14 N° 747  
1900 - La Plata

**DESTINATARIO**

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO  
Paraguay 1580  
1061 - Ciudad autónoma de Buenos Aires

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO
SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	N° CTA. AGENTE OFICIAL

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE	FECHA	HORA
FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO



**REMITENTE**

Colegio de Abogados de la Pcia. Bs. As.  
Calle 14 N° 747  
1900 - La Plata

**DESTINATARIO**

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO  
Paraguay 1580  
1061 - Ciudad autónoma de Buenos Aires

**AL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**

De mi consideración:

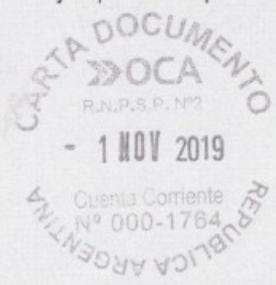
Con motivo de la Jornada Federal de Asesoramiento Notarial, organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, para el día 9 de noviembre de 2019, este Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto requerir a ese Consejo se abstenga de realizar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires dicha Jornada de asesoramiento jurídico a la ciudadanía, dado que se trata de una actividad profesional reservada exclusivamente a quienes se encuentran habilitados legalmente para el ejercicio de la abogacía.

La Jornada dispuesta por el Consejo Federal del Notariado implica una injerencia ilegítima en el ámbito de las actividades profesionales exclusivamente reservadas a las abogadas y los abogados por la Resolución N° 3401-E/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, que lo ha sido en función de la preservación de los altos intereses sociales confiados a su gestión (según art. 43 y ccs. de la ley nacional 24.521).

Queda claro que en la Provincia de Buenos Aires el asesoramiento jurídico en forma gratuita sólo puede enmarcarse en las disposiciones de la Ley 5177; la que confiere a los Colegios de Abogados departamentales, la reglamentación -en forma privativa- de dicha actividad.

Se advierte que en la publicación del Consejo Federal del Notariado no existe una delimitación informativa que libre del equívoco al posible consultante. Por el contrario, se enumeran un listado de temas, sin advertir que el asesoramiento en el nacimiento de cada acto jurídico, corresponde a los abogados y las abogadas en ejercicio activo en el territorio bonaerense, encontrándose prohibido para los que no lo son (conf. art 247 del Código Penal, arts. 116 inc. b) y concordantes de la Ley 5177).

Por lo expuesto, y en caso de desoírse la intimación, nos veremos obligados a iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



*[Signature]*  
Firma del Remitente

Bienvenido Rosalva Basalo  
VICEPRESIDENTE 12  
Aclaración

DNI 17.153.731  
Tipo y N° de Documento

**LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.**

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA .....

FIRMA DEL RECEPTOR..... NUMERO DE LEGAJO/DOCUMENTO.....

REMITENTE

Colegio de Abogados de la Pcia.Bs.As.  
calle 14 N° 747  
1900 - La Plata

DESTINATARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA Pcia.BS.AS.  
AV. 13 n° 770  
1900 - La Plata

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO	RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	N° CTA. AGENTE OFICIAL	FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	



REMITENTE

Colegio de Abogados de la Pcia. Bs. As.  
Calle 14 N° 747  
1900 - La Plata

DESTINATARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA.BS.AS.  
AV. 13 n° 770  
1900 - La Plata

AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA

De mi consideración:

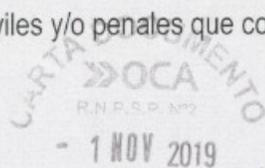
Con motivo de la Jornada Federal de Asesoramiento Notarial, organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, para el día 9 de noviembre de 2019, este Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto requerir a ese Colegio Provincial y a sus matriculados que se abstengan de realizar asesoramiento jurídico a la ciudadanía, dado que se trata de una actividad profesional reservada exclusivamente a quienes se encuentran habilitados legalmente para el ejercicio de la abogacía.

La Jornada dispuesta por el Consejo Federal del Notariado (y a la que adhiere ese Colegio provincial), implica una injerencia ilegítima en el ámbito de las actividades profesionales exclusivamente reservadas a las abogadas y los abogados por la Resolución N° 3401-E/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, que lo ha sido en función de la preservación de los altos intereses sociales confiados a su gestión (según art. 43 y ccs. de la ley nacional 24.521). Es decir que la jornada constituye una clara exorbitación de las competencias que en razón de la materia le ha acordado al notariado el decreto-ley 9020/78, y propicia una flagrante violación por parte de los que participen de la misma, de los deberes asignados por el art. 35 y de las funciones y competencia fijada por el art.127 del mismo decreto-ley 9020/78.

Queda claro que el asesoramiento jurídico en forma gratuita sólo puede enmarcarse en las disposiciones de la Ley 5177; la que confiere a los Colegios de Abogados departamentales, la reglamentación -en forma privativa- de dicha actividad.

Se advierte que en la publicación del Consejo Federal del Notariado y su reproducción por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, no existe una delimitación informativa que libre del equívoco al posible consultante. Por el contrario, se enumeran un listado de temas, sin advertir que el asesoramiento en el nacimiento de cada acto jurídico, corresponde a los abogados y las abogadas en ejercicio activo, encontrándose prohibido para los que no lo son (conf. art 247 del Código Penal; art. 116 inc. b) y concordantes de la Ley 5177).

Por lo expuesto, y en caso de desoírse la intimación, nos veremos obligados a iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



*[Firma]*  
Firma del Remitente

Bienvenido Bonnie VEZBASALO  
Vicepresidente 1º  
Aclaración

DNI 17.153.735  
Tipo y N° de Documento

**LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.**